## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura: AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro, de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA Descripción del objeto:

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA.

MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Fecha de envío : Ruc/código: 20539222288 18/03/2023

Nombre o Razón social: CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL Y 09:52:50 Hora de envío :

ELECTROMECANICA EN GENERAL SAC

#### Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Respecto a lo solicitado para los factores de evaluación vulnera las bases estándar.

Esto por cuanto debe ajustarse y precisar de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la Metodología en función al Objeto de la Convocatoria.

Por ejemplo, lo solicitado en los literales a,b,c,d,e,f,g, h del numeral 1, para el desarrollo de la metodología del Project Management Institute (PMI), no es Objetivo y tampoco se comprende, puesto que el Objeto de la Convocatoria es llevar el correcto control técnico y reglamentario durante la ejecución de la Obra y no se trata de una ejecución de obra y/o elaboración de un Proyecto para solicitar el contenido del numeral 1 para la metodología, por cuanto lo solicitado no se ajusta al principio de eficacia y eficiencia por cuanto, las decisiones que se adopten en el proceso de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

Esta exigencia por parte del Comité, pretendería colocar barreras en el procedimiento, libertad de concurrencia, igualdad de trato, Transparencia y restringir el mayor numero de participantes en la competencia conforme lo precisa el articulo 2 de la Ley. Como medio probatorio, tenemos que en el primer procedimiento no cumplió ningún postor según el Acta de evaluación Formato 21.

Por cuanto, solicitamos se pronuncie, sustente el área usuaria sobre dicho requerimiento además publique el número de participantes producto de la indagación para garantizar la pluralidad de postores en la competencia.

Esto por cuanto lo publicado en el numeral 4.1. del formato 2 resumen ejecutivo carece de veracidad el cumplimiento a dicho requerimiento, por ejemplo; El Sr. YAURI MORENO JOSE GUSTAVO solo se verifica en el sistema que solo tendría una experiencia acumulada de 11,083.74 de un servicio, por otra parte, con el nombre de GENG OLAECHEA ABRAHAM, no aparece inscrito en el RNP. Pregunto entonces quine es el que está faltando a la verdad?

Según el Acta de evaluación Anexo 3 del Formato 21, vemos que para el primer procedimiento declaro desierto, se solicitó una diferente metodología y en este procedimiento lo que pretende es colocar más barreras, lo cual se podría comprender que se estaría pretendiendo direccionar la buena PRO.

En esa línea, lo correcto es que se suprima dicha exigencia a fin de evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias literal a) del articulo 2 de la Ley.

Página: 57 Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP. IV Literal: B

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaria remite la observacion y recomienda al Comité de Seleccion ante lo expuesto en El Articulo 51 del RLCE, Numeral 51.4, aprobado por DS N° 344-2018-EF y modificado por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoria en general o consultoria de obra, ademas del precio, se consideran los siguientes factores de avaluacion. a)Experiencia del postor en la especialidad; y b)La metodologia propuesta. Como es de apreciar, la "metodologia propuesta" esta prevista por la normativa de contrataciones del estado y en las bases administrativas se ha cumplido con establecer el contenido minimo y las pautas para el desarrollo de la ayuda memoria. NO SE ACOGE.

> Fecha de Impresión: 03/04/2023 09:08

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código : 20539222288 Fecha de envío : 18/03/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL Y Hora de envío : 09:58:22 ELECTROMECANICA EN GENERAL SAC

## Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En la misma linea anterior a la Observación por mi representada, Lo solicitado en el numeral 2, 3,4,5,6 para la metodología, no se ajusta al objeto de la convocatoria y lo que se podría pretender, es que se esté buscando colocar barreras en el Proceso y no permitir el mayor numero de participantes en la competencia, asi direccionar la buena PRO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP. IV Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articlo 2 de la Ley

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaria remite la observacion y recomienda al Comité de Seleccion ante lo expuesto en El Articulo 51 del RLCE, Numeral 51.4, aprobado por DS N° 344-2018-EF y modificado por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoria en general o consultoria de obra, ademas del precio, se consideran los siguientes factores de avaluacion. a)Experiencia del postor en la especialidad; y b)La metodologia propuesta. Como es de apreciar, la "metodologia propuesta" esta prevista por la normativa de contrataciones del estado y en las bases administrativas se ha cumplido con establecer el contenido minimo y las pautas para el desarrollo de la ayuda memoria. NO SE ACOGE.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 18/03/2023

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 10:41:03

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

La exigencia solicitada para la metodología - Factores de evaluación carece de sustento, Por lo que solicitamos según Resolución Nº 00111-2022-TCE-S2, precise para los incisos a,b,c,d,e,f,g,h del numeral 1 capitulo IV precise las directrices y pautas claras comprendidas y/o se alcance un modelo a seguir.

La exigencia no se comprende que es lo que pretende buscar el Comité, no se ajusta al objeto de la convocatoria o precisar si el objeto de la convocatoria es para realizar un estudio de algún expediente técnico.

Por otra parte, se estaría solicitando requisitos que generen costos innecesarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Fact. Eval Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Nº 00111-2022-TCE-S2; art. 2 de la Ley

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaria remite la observacion y recomienda al Comité de Seleccion ante lo expuesto en El Articulo 51 del RLCE, Numeral 51.4, aprobado por DS N° 344-2018-EF y modificado por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoria en general o consultoria de obra, ademas del precio, se consideran los siguientes factores de avaluacion. a)Experiencia del postor en la especialidad; y b)La metodologia propuesta. Como es de apreciar, la "metodologia propuesta" esta prevista por la normativa de contrataciones del estado y en las bases administrativas se ha cumplido con establecer el contenido minimo y las pautas para el desarrollo de la ayuda memoria. NO SE ACOGE.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 18/03/2023

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 10:44:22

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

La exigencia solicitada para la metodología - Factores de evaluación carece de sustento, Por lo que solicitamos según Resolución Nº 00111-2022-TCE-S2, precise para los incisos a,b,c,d del numeral 2 capitulo IV precise las directrices y pautas claras comprendidas y/o se alcance un modelo a seguir.

La exigencia no se comprende lo que pretende buscar el Comité, no se ajusta al objeto de la convocatoria o precisar si el objeto de la convocatoria es para realizar un estudio de algún expediente técnico.

Por otra parte, se estaría solicitando requisitos que generen costos innecesarios y con ello se busque restringir la pluralidad de postores en la competencia al que busca el Estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Fact. Eval Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Nº 00111-2022-TCE-S2; Art. 2 de la Ley

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaria remite la observacion y recomienda al Comité de Seleccion ante lo expuesto en El Articulo 51 del RLCE, Numeral 51.4, aprobado por DS N° 344-2018-EF y modificado por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoria en general o consultoria de obra, ademas del precio, se consideran los siguientes factores de avaluacion. a)Experiencia del postor en la especialidad; y b)La metodologia propuesta. Como es de apreciar, la "metodologia propuesta" esta prevista por la normativa de contrataciones del estado y en las bases administrativas se ha cumplido con establecer el contenido minimo y las pautas para el desarrollo de la ayuda memoria. NO SE ACOGE.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 18/03/2023

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 10:49:44

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

La exigencia solicitada para la metodología - Factores de evaluación carece de sustento, Por lo que solicitamos según Resolución Nº 00111-2022-TCE-S2, precise para numeral 3 capitulo IV precise las directrices y pautas claras comprendidas y/o se alcance un modelo a seguir.

La exigencia no se comprende lo que pretende buscar el Comité, indicar a que, acciones en el marco de la gestión de riesgos se refiere, consideramos que lo solicitado es subjetivo su evaluación.

Por otra parte, se estaría solicitando requisitos que generen costos innecesarios y con ello se busque restringir la pluralidad de postores en la competencia al que busca el Estado.

Dicha actitud podría generar la nulidad del Proceso si es que no se actúa de manera oportuna con dar una mejor interpretación más coherente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Fact, Eval Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución  $N^0$  00111-2022-TCE-S2; Art. 2 de la Ley.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaria remite la observacion y recomienda al Comité de Seleccion ante lo expuesto en El Articulo 51 del RLCE, Numeral 51.4, aprobado por DS N° 344-2018-EF y modificado por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoria en general o consultoria de obra, ademas del precio, se consideran los siguientes factores de avaluacion. a)Experiencia del postor en la especialidad; y b)La metodologia propuesta. Como es de apreciar, la "metodologia propuesta" esta prevista por la normativa de contrataciones del estado y en las bases administrativas se ha cumplido con establecer el contenido minimo y las pautas para el desarrollo de la ayuda memoria. NO SE ACOGE.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 18/03/2023

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 10:53:24

## Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

La exigencia solicitada para la metodología - Factores de evaluación carece de sustento, Por lo que solicitamos según Resolución Nº 00111-2022-TCE-S2, precise para numeral 4 capitulo IV precise las directrices y pautas claras comprendidas y/o se alcance un modelo a seguir.

La exigencia no se comprende lo que pretende buscar el Comité, indicar a que a tipo de concepción del proyecto se refiere, consideramos que lo solicitado es subjetiva su evaluación.

Por otra parte, se estaría solicitando requisitos que generen costos innecesarios y con ello se busque restringir la pluralidad de postores en la competencia al que busca el Estado.

Dicha actitud podría generar la nulidad del Proceso si es que no se actúa de manera oportuna con dar una mejor interpretación más coherente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Fact, Eval Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Nº 00111-2022-TCE-S2; Art. 2 de la ley

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaria remite la observacion y recomienda al Comité de Seleccion ante lo expuesto en El Articulo 51 del RLCE, Numeral 51.4, aprobado por DS N° 344-2018-EF y modificado por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoria en general o consultoria de obra, ademas del precio, se consideran los siguientes factores de avaluacion. a)Experiencia del postor en la especialidad; y b)La metodologia propuesta. Como es de apreciar, la "metodologia propuesta" esta prevista por la normativa de contrataciones del estado y en las bases administrativas se ha cumplido con establecer el contenido minimo y las pautas para el desarrollo de la ayuda memoria. NO SE ACOGE.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 18/03/2023

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 10:55:54

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

La exigencia solicitada para la metodología - Factores de evaluación carece de sustento, Por lo que solicitamos según Resolución Nº 00111-2022-TCE-S2, precise para numeral 5 capitulo IV precise las directrices y pautas claras comprendidas y/o se alcance un modelo a seguir.

La exigencia no se comprende lo que pretende buscar el Comité, indicar a que a tipo de mitodología del proyecto se refiere al objeto de la convocatoria, consideramos que lo solicitado es subjetiva su evaluación.

Por otra parte, se estaría solicitando requisitos que generen costos innecesarios y con ello se busque restringir la pluralidad de postores en la competencia al que busca el Estado.

Dicha actitud podría generar la nulidad del Proceso si es que no se actúa de manera oportuna con dar una mejor interpretación más coherente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Fact, Eval Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Nº 00111-2022-TCE-S2; Art. 2 de la ley, Bases estandar.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaria remite la observacion y recomienda al Comité de Seleccion ante lo expuesto en El Articulo 51 del RLCE, Numeral 51.4, aprobado por DS N° 344-2018-EF y modificado por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoria en general o consultoria de obra, ademas del precio, se consideran los siguientes factores de avaluacion. a)Experiencia del postor en la especialidad; y b)La metodologia propuesta. Como es de apreciar, la "metodologia propuesta" esta prevista por la normativa de contrataciones del estado y en las bases administrativas se ha cumplido con establecer el contenido minimo y las pautas para el desarrollo de la ayuda memoria. NO SE ACOGE.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 18/03/2023

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 10:59:05

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

La exigencia solicitada para la metodología - Factores de evaluación carece de sustento, Por lo que solicitamos según Resolución Nº 00111-2022-TCE-S2, precise para numeral 6 capitulo IV precise las directrices y pautas claras comprendidas y/o se alcance un modelo a seguir.

La exigencia no se comprende lo que pretende buscar el Comité, indicar a que recomendaciones de la Metodología se refiere objeto de la convocatoria, consideramos que lo solicitado es subjetiva su evaluación.

Por otra parte, se estaría solicitando requisitos que generen costos innecesarios y con ello se busque restringir la pluralidad de postores en la competencia al que busca el Estado.

Dicha actitud podría generar la nulidad del Proceso si es que no se actúa de manera oportuna con dar una mejor interpretación más coherente.

Solicitamos se pronuncie la Autoridad competente sobre las exigencias por parte del Comité a fin de que exista mayor transparencia en el procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Fact. Eval Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandar; Resolución Nº 00111-2022-TCE-S2; Art. 2 de la ley

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaria remite la observacion y recomienda al Comité de Seleccion ante lo expuesto en El Articulo 51 del RLCE, Numeral 51.4, aprobado por DS N° 344-2018-EF y modificado por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoria en general o consultoria de obra, ademas del precio, se consideran los siguientes factores de avaluacion. a)Experiencia del postor en la especialidad; y b)La metodologia propuesta. Como es de apreciar, la "metodologia propuesta" esta prevista por la normativa de contrataciones del estado y en las bases administrativas se ha cumplido con establecer el contenido minimo y las pautas para el desarrollo de la ayuda memoria. NO SE ACOGE.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 18/03/2023

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 11:16:28

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

De acuerdo al procedimiento, se constata que la presente adjudicación corresponde al año 2022, en ese orden, corresponde aplicar el monto de la UIT 4,600.

No corresponde el recurso de apelación ante la Entidad, por lo tanto corresponde suprimir de las bases y colocar que el recurso corresponde al Tribunal de Contrataciones.

Solicitamos tenga a bien precisar

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.4 Literal: 2.4 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 117 del Reglamento - Competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo que se edebera de tomar en centa el valor actual de la UIT ya que se trata de una nueva convocatroria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION , por lo que se edebera de tomar en centa el valor actual de la UIT ya que se trata de una nueva convocatroria

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA Descripción del objeto :

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,

MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Fecha de envío: Ruc/código: 20479357332 18/03/2023 Nombre o Razón social: V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío: 11:24:28

Consulta: **Nro.** 10 Consulta/Observación:

las consultorías de instituciones educativas en general (primaria, secundaria, Institutos y universidades) publicas y privadas, servirá para acreditar experiencia del postor en la especialidad?

Solicitamos tenga a bien aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: C Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica remitirse a la definicion de obras similares

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se indica remitirse a la definicion de obras similares

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 18/03/2023

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 11:33:46

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

lo solicitado no se comprende, precisar a que itos de entrega se refiere.

Consulto, se deberá hacer una programación Gantt donde se enmarque las actividades principales con los itos de inicio y fin

Solicitamos se digne aclara e indicar las pautas claras.

La exigencia resulta subjetivo, por lo tanto consideramos que la elaboración de dicho requerimiento podría ser valido por cualquier interpretación con solo la presentación y desarrollo que sustente la oferta metodológica

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: a Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Nº 00111-2022-TCE-S2; Artículo 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaria remite la observacion y recomienda al Comité de Seleccion ante lo expuesto en El Articulo 51 del RLCE, Numeral 51.4, aprobado por DS N° 344-2018-EF y modificado por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoria en general o consultoria de obra, ademas del precio, se consideran los siguientes factores de avaluacion. a)Experiencia del postor en la especialidad; y b)La metodologia propuesta. Como es de apreciar, la "metodologia propuesta" esta prevista por la normativa de contrataciones y en las bases administrativas se ha cumplido con establecer el contenido minimo y las pautas para el desarrollo de la ayuda memoria, tambien indicar que la sola presentacion no acredita obtener puntaje alguno, por cuanto pretender que el comite de seleccion acepte documentos sin realizar el analisis respectivo, contravendria los lineamentos de las Bases Estandar objeto de la presente convocatoria, puesto que el colegiado debera verificar si los documentos propuestos "desarrolla la metodologia que sustenta la oferta". NO SE ACOGE

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Area Usuaria remite la observacion y recomienda al Comité de Seleccion ante lo expuesto en El Articulo 51 del RLCE, Numeral 51.4, aprobado por DS N° 344-2018-EF y modificado por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoria en general o consultoria de obra, ademas del precio, se consideran los siguientes factores de avaluacion. a)Experiencia del postor en la especialidad; y b)La metodologia propuesta. Como es de apreciar, la "metodologia propuesta" esta prevista por la normativa de contrataciones y en las bases administrativas se ha cumplido con establecer el contenido minimo y las pautas para el desarrollo de la ayuda memoria, tambien indicar que la sola presentacion no acredita obtener puntaje alguno, por cuanto pretender que el comite de seleccion acepte documentos sin realizar el analisis respectivo, contravendria los lineamentos de las Bases Estandar objeto de la presente convocatoria, puesto que el colegiado debera verificar si los documentos propuestos

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 18/03/2023

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 11:36:04

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

lo solicitado no se comprende, precisar las pautas mas claras.

Solicitamos se digne aclara e indicar las pautas claras.

La exigencia resulta subjetivo, por lo tanto consideramos que la elaboración de dicho requerimiento podría ser valido por cualquier interpretación con solo la presentación y desarrollo que sustente la oferta metodológica

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: b Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Nº 00111-2022-TCE-S2; Artículo 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaria remite la observacion y recomienda al Comité de Seleccion ante lo expuesto en El Articulo 51 del RLCE, Numeral 51.4, aprobado por DS N° 344-2018-EF y modificado por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoria en general o consultoria de obra, ademas del precio, se consideran los siguientes factores de avaluacion. a)Experiencia del postor en la especialidad; y b)La metodologia propuesta. Como es de apreciar, la "metodologia propuesta" esta prevista por la normativa de contrataciones y en las bases administrativas se ha cumplido con establecer el contenido minimo y las pautas para el desarrollo de la ayuda memoria, tambien indicar que la sola presentacion no acredita obtener puntaje alguno, por cuanto pretender que el comite de seleccion acepte documentos sin realizar el analisis respectivo, contravendria los lineamentos de las Bases Estandar objeto de la presente convocatoria, puesto que el colegiado debera verificar si los documentos propuestos "desarrolla la metodologia que sustenta la oferta". NO SE ACOGE.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Area Usuaria remite la observacion y recomienda al Comité de Seleccion ante lo expuesto en El Articulo 51 del RLCE, Numeral 51.4, aprobado por DS N° 344-2018-EF y modificado por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoria en general o consultoria de obra, ademas del precio, se consideran los siguientes factores de avaluacion. a)Experiencia del postor en la especialidad; y b)La metodologia propuesta. Como es de apreciar, la "metodologia propuesta" esta prevista por la normativa de contrataciones y en las bases administrativas se ha cumplido con establecer el contenido minimo y las pautas para el desarrollo de la ayuda memoria, tambien indicar que la sola presentacion no acredita obtener puntaje alguno, por cuanto pretender que el comite de seleccion acepte documentos sin realizar el analisis respectivo, contravendria los lineamentos de las Bases Estandar objeto de la presente convocatoria, puesto que el colegiado debera verificar si los documentos propuestos

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 18/03/2023

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 11:46:26

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

lo solicitado carece de sustento solicitar fotografías, esto restringe en su totalidad la pluralidad de postores en la competencia y se esta ria configurando en un delito.

En ese orden, solicitamos suprimir dicho requerimiento. Lo cual Correspondería declarar la nulidad del procedimiento de selección, toda vez que el comité de selección ha vulnerado los principios de competencia y eficacia y eficiencia al no permitir tres de las cinco ofertas presentadas sobre la base de un criterio subjetivo que no tiene sustento en la normativa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: c Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaria remite la observacion y recomienda al Comité de Seleccion ante lo expuesto en El Articulo 51 del RLCE, Numeral 51.4, aprobado por DS N° 344-2018-EF y modificado por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoria en general o consultoria de obra, ademas del precio, se consideran los siguientes factores de avaluacion. a)Experiencia del postor en la especialidad; y b)La metodologia propuesta. Como es de apreciar, la "metodologia propuesta" esta prevista por la normativa de contrataciones y en las bases administrativas se ha cumplido con establecer el contenido minimo y las pautas para el desarrollo de la ayuda memoria. En cuanto al requerimiento de presentacion de fotografias georreferenciadas, tiene relacion con el conocimiento del terreno y del proyecto en general, incidiendo que este conocimiento es un valor agregado para seleccion al postor idoneo. NO SE ACOGE.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Area Usuaria remite la observacion y recomienda al Comité de Seleccion ante lo expuesto en El Articulo 51 del RLCE, Numeral 51.4, aprobado por DS N° 344-2018-EF y modificado por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoria en general o consultoria de obra, ademas del precio, se consideran los siguientes factores de avaluacion. a)Experiencia del postor en la especialidad; y b)La metodología propuesta. Como es de apreciar, la "metodología propuesta" esta prevista por la normativa de contrataciones y en las bases administrativas se ha cumplido con establecer el contenido minimo y las pautas para el desarrollo de la ayuda memoria. En cuanto al requerimiento de presentacion de fotografías georreferenciadas, tiene relacion con el conocimiento del terreno y del proyecto en general, incidiendo que este conocimiento es un valor agregado para seleccion al postor idoneo. NO SE ACOGE.

Fecha de Impresión: 03/04/2023 09:08

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 18/03/2023

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 11:53:57

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

lo solicitado no tiene sustento dicho requerimiento mínimo según las bases estandar.

En ese orden, podría Corresponder se declare la nulidad del procedimiento de selección, toda vez que el comité de selección ha vulnerado los principios de competencia y eficacia y eficiencia sobre la base de un criterio subjetivo que no tiene sustento en la normativa.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: d Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Nº 00111-2022-TCE-S2; Artículo 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaria remite la observacion y recomienda al Comité de Seleccion ante lo expuesto en El Articulo 51 del RLCE, Numeral 51.4, aprobado por DS N° 344-2018-EF y modificado por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoria en general o consultoria de obra, ademas del precio, se consideran los siguientes factores de avaluacion. a)Experiencia del postor en la especialidad; y b)La metodologia propuesta. Como es de apreciar, la "metodologia propuesta" esta prevista por la normativa de contrataciones y en las bases administrativas se ha cumplido con establecer el contenido minimo y las pautas para el desarrollo de la ayuda memoria. En cuanto al requerimiento de presentacion de fotografias georreferenciadas, tiene relacion con el conocimiento del terreno y del proyecto en general, incidiendo que este conocimiento es un valor agregado para seleccion al postor idoneo. NO SE ACOGE.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Area Usuaria remite la observacion y recomienda al Comité de Seleccion ante lo expuesto en El Articulo 51 del RLCE, Numeral 51.4, aprobado por DS N° 344-2018-EF y modificado por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoria en general o consultoria de obra, ademas del precio, se consideran los siguientes factores de avaluacion. a)Experiencia del postor en la especialidad; y b)La metodologia propuesta. Como es de apreciar, la "metodologia propuesta" esta prevista por la normativa de contrataciones y en las bases administrativas se ha cumplido con establecer el contenido minimo y las pautas para el desarrollo de la ayuda memoria. En cuanto al requerimiento de presentacion de fotografias georreferenciadas, tiene relacion con el conocimiento del terreno y del proyecto en general, incidiendo que este conocimiento es un valor agregado para seleccion al postor idoneo. NO SE ACOGE.

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 18/03/2023

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 11:55:30

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

lo solicitado no tiene sustento dicho requerimiento mínimo según las bases estandar.

En ese orden, podría Corresponder se declare la nulidad del procedimiento de selección, toda vez que el comité de selección ha vulnerado los principios de

competencia y eficacia y eficiencia sobre la base de un

criterio subjetivo que no tiene sustento en la

normativa.

Acápite de las bases: Sección: General Numeral: 1 Literal: a Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Nº 00111-2022-TCE-S2; Artículo 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaria remite la observacion y recomienda al Comité de Seleccion ante lo expuesto en El Articulo 51 del RLCE, Numeral 51.4, aprobado por DS N° 344-2018-EF y modificado por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoria en general o consultoria de obra, ademas del precio, se consideran los siguientes factores de avaluacion. a)Experiencia del postor en la especialidad; y b)La metodologia propuesta. Como es de apreciar, la "metodologia propuesta" esta prevista por la normativa de contrataciones y en las bases administrativas se ha cumplido con establecer el contenido minimo y las pautas para el desarrollo de la ayuda memoria. En cuanto al requerimiento de presentacion de fotografias georreferenciadas, tiene relacion con el conocimiento del terreno y del proyecto en general, incidiendo que este conocimiento es un valor agregado para seleccion al postor idoneo. NO SE ACOGE.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Area Usuaria remite la observacion y recomienda al Comité de Seleccion ante lo expuesto en El Articulo 51 del RLCE, Numeral 51.4, aprobado por DS N° 344-2018-EF y modificado por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoria en general o consultoria de obra, ademas del precio, se consideran los siguientes factores de avaluacion. a)Experiencia del postor en la especialidad; y b)La metodologia propuesta. Como es de apreciar, la "metodologia propuesta" esta prevista por la normativa de contrataciones y en las bases administrativas se ha cumplido con establecer el contenido minimo y las pautas para el desarrollo de la ayuda memoria. En cuanto al requerimiento de presentacion de fotografias georreferenciadas, tiene relacion con el conocimiento del terreno y del proyecto en general, incidiendo que este conocimiento es un valor agregado para seleccion al postor idoneo. NO SE ACOGE.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,

MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 18/03/2023

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 12:44:47

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

No se encuentran relacionadas con las funciones y actividades del supervisor de obra según lo previsto en el capitulo III de los términos de la referencia.

Esto carece de sustento su requerimiento, por cuanto correspondería que se suprima tal exigencia.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1,2,3,4,5 Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No es clara ni percisa la consulta del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No es clara ni percisa la consulta del participante

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código : 20603066279 Fecha de envío : 18/03/2023

Nombre o Razón social : SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA Hora de envío : 17:09:56 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Se solicita al comité ACLARAR cual es realmente el plazo de la consultoría, por motivos que en las páginas: numeral 1.8 de la página 16, numeral 1.4 de la página 44 de las bases INDICA 210 DÍAS CALENDARIOS (150 D.C. LA SUPERVISIÓN Y 60 D.C. LA LIQUIDACIÓN. Contradiciéndose esto con lo descrito en la página 16 (numeral 1.3), numeral 2.7 (pag. 23) de las bases, y por ende con la estructura de costos presentado en la pag. 45 y 46: en el cual SOLO describe que la SUPERVISIÓN DE LA OBRA SE DARÁ EN 135 DÍAS CALENDARIOS y no indica el plazo de la liquidación de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.8 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c del Art. 2 de la Ley

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria ha establecido de forma clara y precisa las especificaciones técnicas y términos de referencia. En consecuencia y de conformidad con en el artículo 16 del texto único ordenado de la ley y el artículo 29 del reglamento, que establecen: las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de la obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, se indica que el Sistema de Contratacion Mixta es decir a Tarifas y suma Alzada indicando que la Etapa de Supervision de ejecucion de Obra es por 135 dias calendarios y la Etapa de Liquidacion es por un sistema de contratacion a suma alzada, dando a conocer y absolviendo la consulta correspondiente. NO SE ACOGE.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, el área usuaria ha establecido de forma clara y precisa las especificaciones técnicas y términos de referencia. En consecuencia y de conformidad con en el artículo 16 del texto único ordenado de la ley y el artículo 29 del reglamento, que establecen: las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de la obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, se indica que el Sistema de Contratacion Mixta es decir a Tarifas y suma Alzada indicando que la Etapa de Supervision de ejecucion de Obra es por 135 dias calendarios y la Etapa de Liquidacion es por un sistema de contratacion a suma alzada, dando a conocer y absolviendo la consulta correspondiente. NO SE ACOGE.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código : 20603066279 Fecha de envío : 18/03/2023

Nombre o Razón social : SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA Hora de envío : 17:09:56 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Con la finalidad de dar mayor oportunidad a las micro y pequeñas empresas que anhelan participar en el actual proceso y teniendo presente así mismo que cuando dos postores se consorcian, LOS DOS CONSORCIADOS TIENEN LAS MISMAS RESPONSABILIDADES Y/O PENALIDADES DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, es por ello que se solicita que el porcentaje mínimo de participación del consorciado que acredite mayor experiencia sea de 50%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: C Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal b del Art. 2 de la Ley

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaria remite la observacion y recomienda de acuerdo al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en vigencia, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificacion...". Asi mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en vigencia, en su Numeral 29.8 señala que "El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion". NO SE ACOGE.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Area Usuaria remite la observacion y recomienda de acuerdo al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en vigencia, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificacion...". Asi mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en vigencia, en su Numeral 29.8 señala que "El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion". NO SE ACOGE.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código : 20603066279 Fecha de envío : 18/03/2023

Nombre o Razón social : SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA Hora de envío : 17:09:56 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

La experiencia requerida para el jefe de supervisión y especialista de Seguridad es excesiva, al considerar que acredite 3 y 2 años respectivamente en experiencia requerida, hecho que limita la concurrencia de una mayor cantidad de participantes y/o postores, así como genera una desigualdad de trato, al tratarse de particularidades que reducirán y encarecerán los servicios de profesionales que cuenten con dicha experiencia; por lo cual se pide que se reduzca la experiencia a 2 años para el jefe de supervisión y 1 año para el especialista de Seguridad, con la finalidad de dar una mayor apertura al proceso y tener una mayor cantidad de ofertas que permitan a la entidad elegir la oferta más ventajosa y a los participantes concursar en igualdad de condiciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a y b del Art. 2 de la Ley

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaria remite la observacion y recomienda de acuerdo al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en vigencia, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificacion...". Asi mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en vigencia, en su Numeral 29.8 señala que "El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion". NO SE ACOGE.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Area Usuaria remite la observacion y recomienda de acuerdo al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en vigencia, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificacion...". Asi mismo, el Articulo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en vigencia, en su Numeral 29.8 señala que "El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion". NO SE ACOGE.

Nomenclatura: AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,

MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Fecha de envío : Ruc/código: 20603066279 18/03/2023

Nombre o Razón social: SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA Hora de envío: 17:09:56 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Visto la estructura de costos (pag. 45), se a constatado que no se han considerado la compra o alquiler de i) impresora multifuncional ii) escaner de hojas multiples y iii) laptop, por lo tanto no se deben de solicitar como equipamiento estrategico, por ser equipos no presupuestados. Se solicita eliminar dichos equipos o caso contrario incluir en la estructurta de costos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c y f del Art. 2 de la Ley

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaria remite la observacion y precisa que los equipos requeridos como equipamiento estrategico, constituyen equipos que intervienen necesariamente en la prestacion del servicio de consultoria y agregan valor a dicha prestacion, al margen de no estar considerados en la estructura de costos. NO SE ACOGE.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Area Usuaria remite la observacion y precisa que los equipos requeridos como equipamiento estrategico, constituyen equipos que intervienen necesariamente en la prestacion del servicio de consultoria y agregan valor a dicha prestacion, al margen de no estar considerados en la estructura de costos. NO SE ACOGE.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código: 20527236801 Fecha de envío: 19/03/2023

Nombre o Razón social : A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD Hora de envío : 23:44:07

ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

Con respecto a las condiciones de los consorcios, el numeral numero 2 indica que el porcentaje minimo de participacion es del 40% y el numeral 3 indica que el porcentaje minimo de participacion del consorciado que acredite mayor experiencia es del 70%, se puede percibir un error aritmetico, ya que la sumatoria en ambas condiciones dan como resultado 110%, por lo que se le pide al area usuaria aclarar esta observacion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: c) Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES - PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaria remite la observacion y precisa se subsana dicho error aritmetido: 40% y 60% respectivamente. Salvo Mejor Opinión del Comite

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Area Usuaria remite la observacion y precisa se subsana dicho error aritmetido: 40% y 60% respectivamente. Salvo Mejor Opinión del Comite

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código: 20527236801 Fecha de envío: 19/03/2023

Nombre o Razón social : A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD Hora de envío : 23:44:07

ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Se pide al area usuaria reducir la experiencia del personal clave: Jefe de Supervisión de Obra de treinta y seis (36) meses de experiencia a Veinticuatro (24) meses de experiencia a fin de incrementar la participacion de postores en el presente procedimiento de seleccion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES - PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

El Area Usuaria remite la observacion y se precisa de acuerdo al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en vigencia, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificacion...". Asi mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en vigencia, en su Numeral 29.8 señala que "El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion". NO SE ACOGE.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Area Usuaria remite la observacion y se precisa de acuerdo al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en vigencia, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificacion...". Asi mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en vigencia, en su Numeral 29.8 señala que "El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion". NO SE ACOGE.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código: 20527236801 Fecha de envío: 19/03/2023

Nombre o Razón social : A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD Hora de envío : 23:44:07 ANONIMA CERRADA

## Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Se pide al area usuaria reducir la experiencia del personal clave: Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el trabajo de Veinticuatro (24) meses de experiencia a Doce (12) meses de experiencia a fin de incrementar la participacion de postores en el presente procedimiento de seleccion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES - PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

El Area Usuaria remite la observacion y se precisa de acuerdo al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en vigencia, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificacion...". Asi mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en vigencia, en su Numeral 29.8 señala que "El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion". NO SE ACOGE.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Area Usuaria remite la observacion y se precisa de acuerdo al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en vigencia, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificacion...". Asi mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en vigencia, en su Numeral 29.8 señala que "El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion". NO SE ACOGE.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código : 10214303243 Fecha de envío : 20/03/2023

Nombre o Razón social : FERNANDEZ ESPINOZA YOHNNY ELIAS Hora de envío : 17:27:30

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

SE APRECIA EN EL CUADRO DE LA PAGINA 16 QUE PARA SUPERVISION DE OBRA SE HA CONSIDERADO 135 DÍAS , PERO EN EL ITEM 1.8 SE MENCIONA 150 DÍAS CALENDARIO PARA LA SUPERVISION Y 60 DIAS PARA LA LIQUIDACION DE OBRA, ENTONCES HAY DOS PLAZOS PARA SUPERVISION 135 Y 150 DÍAS, POR LO CUAL SE DEBE EFECTUAR LA RECTIFICACIÓN DEL CASO Y ACLARAR ESTE TEMA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.3 Literal: | Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2, inciso c, transparencia

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria ha establecido de forma clara y precisa las especificaciones técnicas y términos de referencia. En consecuencia y de conformidad con en el artículo 16 del texto único ordenado de la ley y el artículo 29 del reglamento, que establecen: las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de la obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, se indica que el Sistema de Contratacion Mixta es decir a Tarifas y suma Alzada indicando que la Etapa de Supervision de ejecucion de Obra es por 135 dias calendarios y la Etapa de Liquidacion es por un sistema de contratacion a suma alzada, dando a conocer y absolviendo la consulta correspondiente. NO SE ACOGE.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, el área usuaria ha establecido de forma clara y precisa las especificaciones técnicas y términos de referencia. En consecuencia y de conformidad con en el artículo 16 del texto único ordenado de la ley y el artículo 29 del reglamento, que establecen: las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de la obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, se indica que el Sistema de Contratacion Mixta es decir a Tarifas y suma Alzada indicando que la Etapa de Supervision de ejecucion de Obra es por 135 dias calendarios y la Etapa de Liquidacion es por un sistema de contratacion a suma alzada, dando a conocer y absolviendo la consulta correspondiente. NO SE ACOGE.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,

MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Fecha de envío : Ruc/código: 10214303243 20/03/2023 Nombre o Razón social: FERNANDEZ ESPINOZA YOHNNY ELIAS Hora de envío: 17:27:30

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

dentro de los requisitos para perfeccionar el contrato

se solicita detalle de los precios unitarios de la oferta económica, siendo este proceso a suma alzada, no hay precios

unitarios por lo que se debe suprimir este requisito.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: i Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 inciso c del REGLAMENTO DE LA LEY Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en consideración que el presente procedimiento de selección es a esquema mixto tarifas para la supervisión y suma alzada para la liquidación SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Teniendo en consideración que el presente procedimiento de selección es a esquema mixto tarifas para la supervisión y suma alzada para la liquidación SE ACOGE la observación

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,

MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Fecha de envío: Ruc/código: 10214303243 20/03/2023

Nombre o Razón social: FERNANDEZ ESPINOZA YOHNNY ELIAS Hora de envío : 17:27:30

Consulta: **Nro.** 26 Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI LOS TÉRMINOS NUEVA INFRAESTRUCTURA Y REMODELACION SERAN CONSIDERADOS

COMO SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el Area Usuaria indica atenerse a la definicion de obras similares

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el Area Usuaria indica atenerse a la definicion de obras similares

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,

MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Fecha de envío: Ruc/código: 10214303243 20/03/2023 Nombre o Razón social: FERNANDEZ ESPINOZA YOHNNY ELIAS Hora de envío : 17:27:30

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI LOS CETPROS SERAN CONSIDERADOS COMO INSTITUCIONES EDUCATIVAS YA QUE SON INSTITUCIONES QUE TIENEN FORMACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA Y SON A NIVEL NACIONAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el Area Usuaria indica atenerse a la definicion de obras similares

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el Area Usuaria indica atenerse a la definicion de obras similares

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARCADITA SANTA ANA DE RENAVIDES Y 22521 EDANCISCO EL ODES CHINADRO DEL NIVEL SECUNDADIO EN EL

MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código : 10214303243 Fecha de envío : 20/03/2023

Nombre o Razón social : FERNANDEZ ESPINOZA YOHNNY ELIAS Hora de envío : 17:27:30

Consulta: Nro. 28
Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA SUSTENTAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN PODRÁN SER PRESENTADOS PARA SUSTENTAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LOS REQUISITOS DE EVALUACIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: V Literal: A Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el Area Usuaria indica atenerse a lo indicado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el Area Usuaria indica atenerse a lo indicado en las bases

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código : 10214303243 Fecha de envío : 20/03/2023

Nombre o Razón social : FERNANDEZ ESPINOZA YOHNNY ELIAS Hora de envío : 17:27:30

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

EN LA METODOLOGIA PROPUESTA EN EL ITEM 2 INCISO c , se se solicita describir la situacion actual de los terrenos donde se va a ejecutar la obra ,e incluir un mínimo de 10 fotografias georeferenciadas, esto se contrapone a lo indicado en le art. 2 ,inciso a y b de la ley de contrataciones

cabe señalar que las instituciones educativas no dejan entrar y peor que se tome foto de las instalaciones , asimismo los postores no sabemos con exactitud donde se van a ejecutar las obras.

ante estos inconvenientes es necesario que se programe una visita guida por la muni Ica.

s.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 inciso a y b, de la ley de contrataciones del estado.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaria remite la observacion y recomienda al Comité de Seleccion ante lo expuesto en el Articulo 51 del RLCE, Numeral 51.4, aprobado por DS N° 344-2018-EF y modificado por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoria en general o consultoria de obra, ademas del precio, se consideran los siguientes factores de avaluacion. a)Experiencia del postor en la especialidad; y b)La metodologia propuesta. Como es de apreciar, la "metodologia propuesta" esta prevista por la normativa de contrataciones y en las bases administrativas se ha cumplido con establecer el contenido minimo y las pautas para el desarrollo de la ayuda memoria. En cuanto a lo solicitado por el participante de requerir visita guiada por parte de la municipalidad para la presentacion de fotografias georreferenciadas, no es procedente, dado que podria comprometer la imparcialidad de la entidad ante los posibles postores, debiendo el postor recurrir al correspondiente expediente tecnico, como medio para conocer el proyecto y preparar su propuesta en cuanto a las fotos georreferenciadas. NO SE ACOGE.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Area Usuaria remite la observacion y recomienda al Comité de Seleccion ante lo expuesto en el Articulo 51 del RLCE, Numeral 51.4, aprobado por DS N° 344-2018-EF y modificado por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoria en general o consultoria de obra, ademas del precio, se consideran los siguientes factores de avaluacion. a)Experiencia del postor en la especialidad; y b)La metodologia propuesta. Como es de apreciar, la "metodologia propuesta" esta prevista por la normativa de contrataciones y en las bases administrativas se ha cumplido con establecer el contenido minimo y las pautas para el desarrollo de la ayuda memoria. En cuanto a lo solicitado por el participante de requerir visita guiada por parte de la municipalidad para la presentacion de fotografias georreferenciadas, no es procedente, dado que podria comprometer la imparcialidad de la entidad ante los posibles postores, debiendo el postor recurrir al correspondiente expediente tecnico, como medio para cono

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código : 10098430232 Fecha de envío : 20/03/2023

Nombre o Razón social : ORTIZ RIOS HUGO HEINRICH Hora de envío : 17:44:12

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección que amplié el criterio para la consideración de obras similares, con la inclusión de edificaciones de uso público, como: Hoteles, Auditorios, Centrales de control de emergencias, Centrales de Monitoreo, Locales comunales, Oficinas, Bibliotecas, Etc. Toda vez que se tratan de EDIFICACIONES.

Petición en virtud del Artículo 29, inciso 29.3. que dice: Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29. REQUERIMIENTO inciso 29.3. **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

El Area Usuaria remite la observacion y recomienda al Comité de Seleccion ante lo expuesto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en vigencia, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificacion...". Asi mismo, el Articulo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en vigencia, en su Numeral 29.8 señala que "El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion". NO SE ACOGE

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Area Usuaria remite la observacion y recomienda al Comité de Seleccion ante lo expuesto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en vigencia, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificacion...". Asi mismo, el Articulo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en vigencia, en su Numeral 29.8 señala que "El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion". NO SE ACOGE

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 20/03/2023

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 18:25:31

## Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

El Plazo de ejecución crea confusión a los participantes, esto por cuanto en el numeral 1.8 indica por una parte que:

- 1.- El plazo de 210 días calendario (150 días calendario para la supervisión de la obra, y 60 días calendario para la liquidación o hasta la última presentación de consultoría de obra), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y,.
- 2.- Por otra parte, en el numeral 1.3. de la misma pagina modelo de presentación de la oferta económica, precisa que para la etapa de supervisión es de 135 dias (Tarifas) y 60 dias para la Liquidación (Suma alzada).
- 3.- En ese mismo orden, en el desagregado de gastos Variables, precisa 4.5 meses.

Dicha redacción causa confusión y de acuerdo a las resoluciones del Tribunal del OSCE, podría generar una posible nulidad del proceso, consideramos que existe un error. por lo que solicitamos a vuestro Comité, tenga a bien aclarar y corregir.

Pedimos, precisar para ambos casos en dias o meses, esto considerando que en función a ello se deberá elaborar la programación del servicio de consultoría y la oferta del costo económico en tarifas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: 1.3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria ha establecido de forma clara y precisa las especificaciones técnicas y términos de referencia. En consecuencia y de conformidad con en el artículo 16 del texto único ordenado de la ley y el artículo 29 del reglamento, que establecen: las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de la obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, se indica que el Sistema de Contratacion Mixta es decir a Tarifas y suma Alzada indicando que la Etapa de Supervision de ejecucion de Obra es por 135 dias calendarios y la Etapa de Liquidacion es por un sistema de contratacion a suma alzada, dando a conocer y absolviendo la consulta correspondiente. NO SE ACOGE.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, el área usuaria ha establecido de forma clara y precisa las especificaciones técnicas y términos de referencia. En consecuencia y de conformidad con en el artículo 16 del texto único ordenado de la ley y el artículo 29 del reglamento, que establecen: las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de la obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, se indica que el Sistema de Contratacion Mixta es decir a Tarifas y suma Alzada indicando que la Etapa de Supervision de ejecucion de Obra es por 135 dias calendarios y la Etapa de Liquidacion es por un sistema de contratacion a suma alzada, dando a conocer y absolviendo la consulta correspondiente. NO SE ACOGE.

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 20/03/2023

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 18:54:17

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

De acuerdo a la estructura de Costos, solo se verifica la participación de un solo Jefe de supervisión de Obra por 4.5. meses, este Concordante con los literales B.1. y B.2, sin embargo, para el Especialista de Seguridad en la estructura de costos pagina 45, precisa la cantidad de 3 con una participación de 0.5, este es contrario a lo indicado en la 53 de las mismas bases del procedimiento.

Por Otra parte, vemos que en la pagina 53 de las bases, se solicita una camioneta 4x4, sin embargo en la estructura de costos, no se esta considerando el costo, con ello solicitamos reformular la estructura de costos.

En ese orden precedente, solicitamos tenga a bien aclarar a fin de no crear confusión al momento de elaborar la propuesta económica y el Plazo ofertado a los participantes, ya que consideramos que existe un error de digitalización lo cual es oportuno corregirlo al momento de absolverlo e integrar las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 1.5 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en vigencia, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificacion...". Asi mismo, el Articulo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en vigencia, en su Numeral 29.8 señala que: "El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion". NO SE ACOGE.

Se indica que en la Pag. 45 indica en la estructura de costos el Alquiler de camioneta en el item B.3 Utles de Oficina y servicio.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en vigencia, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificacion...". Asi mismo, el Articulo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en vigencia, en su Numeral 29.8 señala que: "El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion". NO SE ACOGE.

Se indica que en la Pag. 45 indica en la estructura de costos el Alquiler de camioneta en el item B.3 Utles de Oficina y servicio.

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 20/03/2023

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 19:03:06

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

Presumiendo que exista un error con respecto al numero de los especialistas propuestos en seguridad, no sea 3 sino 2, al ser su participación de un 0.50%, podría proponerse un solo especialista de Seguridad a tiempo completo tal como lo refiere en la pagina 53 de las bases del procedimiento?.

Como se podría verificar, existe errores que deberán ser reformulados al momento de absolver e integrar las bases y aclarar a fin de no crear confusión al mayor numero de participantes.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: 1.5 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en vigencia, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificacion...". Asi mismo, el Articulo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en vigencia, en su Numeral 29.8 señala que: "El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion". NO SE ACOGE.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en vigencia, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificacion...". Asi mismo, el Articulo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en vigencia, en su Numeral 29.8 señala que: "El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion". NO SE ACOGE.

Nomenclatura : AS-SM-62-2022-CS-MPI-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN SOLAR PARA

LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA,
MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL

DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 20/03/2023

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 19:31:11

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

se indica que se ara la retención del 10% del monto contractual, monto que corresponde a S/ 23,321.52 según la pagina 46, sin embargo, contrariamente en la Estructura de costos Solo se ha considerado el monto de S/ 4,500.00 para los gastos de la Liquidación lo cual equivales a un % de 0.0196751243467859 y no al 10%. Como sabemos, esto contraviene las normas Legales y Distintos pronunciamientos del Tribunal de Contrataciones. Esto al existir controversias e inconsistencias entre si.

Por lo que consideramos que existe errores que deben corregirse de manera oportuna a fin de poder elaborar la oferta económica y en fusión a ello definir el Plazo del servicio.

Solicitamos, tenga a bien aclarar a fin de no causar confusión a los participantes.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: 1.6 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria ha establecido de forma clara y precisa las especificaciones técnicas y términos de referencia. En consecuencia y de conformidad con en el artículo 16 del texto único ordenado de la ley y el artículo 29 del reglamento, que establecen: las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de la obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, se indica que el Sistema de Contratacion Mixta es decir a Tarifas y suma Alzada indicando que la Etapa de Supervision de ejecucion de Obra es por 135 dias calendarios y la Etapa de Liquidacion es por un sistema de contratacion a suma alzada, dando a conocer y absolviendo la consulta correspondiente. NO SE ACOGE.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto, el área usuaria ha establecido de forma clara y precisa las especificaciones técnicas y términos de referencia. En consecuencia y de conformidad con en el artículo 16 del texto único ordenado de la ley y el artículo 29 del reglamento, que establecen: las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de la obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, se indica que el Sistema de Contratacion Mixta es decir a Tarifas y suma Alzada indicando que la Etapa de Supervision de ejecucion de Obra es por 135 dias calendarios y la Etapa de Liquidacion es por un sistema de contratacion a suma alzada, dando a conocer y absolviendo la consulta correspondiente. NO SE ACOGE.